



Registrado desde el 3 de septiembre de 1921
Titular: Rafael Martínez Juárez y asociados
Financiero pagado
Publicación Periódica
Permiso N.ºm. 00680921
Características 117252816
Autorizado por SEPOMEX
Director: HÉCTOR VÁZQUEZ GARCÍA

S U M A R I O

EL CONGRESO DE JALISCO

TOMO CCCXXVIII GUADALAJARA, JAL. JUEVES 12 DE FEBRERO DE 1998 SECC. II No. 12

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

DECRETO 17192 Que autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para que sea representado a través del Comité PRO-SEDE de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2003 Asociación Civil, con la finalidad de obtener la sede de dichos juegos para dicha ciudad y la organización de los mismos. **Pág. 2**

DECRETO 17201 Que adiciona un artículo al diverso decreto número 17107 aprobado por el Congreso del Estado el día 22 de diciembre de 1997. **Pág. 3**

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno, Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 17192. El Congreso del Estado Decreta:

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA QUE SEA REPRESENTADO A TRAVÉS DEL COMITÉ PRO-SEDE DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2003 ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA SEDE DE DICHS JUEGOS PARA DICHA CIUDAD Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Que autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para que sea representado a través del Comité PRO-SEDE de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2003 Asociación Civil, con la finalidad de obtener la sede de dichos juegos para dicha ciudad y la organización de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité PRO-SEDE de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2003, Asociación Civil, tendrá los siguientes objetivos:

1. La obtención de la sede de los Juegos Panamericanos a favor de la ciudad de Guadalajara, para el año 2003 dos mil tres.
2. En su caso de organización de los Juegos Panamericanos 2003 y transformarse en Comité Organizador de los Juegos, una vez obtenida la sede de los juegos panamericanos 2003.
3. La celebración de los actos jurídicos necesarios para la obtención del financiamiento para dichos juegos, al igual que la obtención de patrocinio con empresas tanto nacionales como internacionales.
4. La representación tanto de los Gobiernos Estatal y Municipal de Guadalajara como de la Sociedad Civil en todo lo concerniente a la labor de obtención de la sede de los mencionados juegos, previa autorización del H. Cabildo de Guadalajara y aprobación del Congreso del Estado previa solicitud del C. Gobernador.
5. La celebración de toda clase de contratos y convenios con instituciones y organismos Gubernamentales y Privados, convenientes con el objeto de la obtención de dicha sede y

la Organización de los Juegos Panamericanos y especialmente con el H. Ayuntamiento de Guadalajara para la realización de los fines aquí enunciados.

6. La organización y ejecución de los programas deportivos de alto rendimiento para capacitar a atletas en esta entidad a fin de que participen en dichos juegos.

7. La realización de toda clase de actividades y trabajos relacionados con la organización de los Juegos Panamericanos.

8. El establecimiento de toda clase de relaciones y la celebración de acuerdos y convenios con los Comités olímpicos tanto nacional como del resto del continente a fin de llevar a cabo exitosamente la organización de dichos juegos.

9. Constituirse en organismo de fomento deportivo y apoyo a la juventud en el Estado de Jalisco, para trabajar en el área deportiva en coordinación con los demás organismos deportivos.

10. El registro y la obtención de los derechos de propiedad de logotipo, marcas y patentes y demás emblemas relacionados con los Juegos Panamericanos 2003, Derechos de Transmisión a través de televisión, radio y demás medios de comunicación.

11. La obtención de toda clase de beneficios y subsidios fiscales para los patrocinadores y para los demás actos relacionados con la organización y celebración de los Juegos Panamericanos 2003.

13. La Adquisición de los bienes, muebles, inmuebles, maquinaria y todo lo necesario para cumplir con los fines sociales.

ARTÍCULO TERCERO. La persona que desempeñe el cargo de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, será el Presidente del Comité PRO-SEDE de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2003, Asociación Civil, o bien la persona que éste designe, condicionando al Ayuntamiento a notificar el presente decreto para que forme parte del acta constitutiva del Comité anteriormente mencionado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban los documentos necesarios para formalizar el debido cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 28 de enero de 1998.

EL ESTADO DE JALISCO SECC II No. 12 Pág 3

ARTÍCULO SEGUNDO.....

ARTÍCULO TERCERO.....

ARTÍCULO CUARTO.....

Diputado Presidente
Benito de Jesús Meza Pérez

Diputado Secretario
Fco. Javier Mora Hinojosa

Diputado Secretario
Carlos Flores de la Torre

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para que transmita a título gratuito los bienes inmuebles descritos en las cláusulas contenidas en el anexo que se acompaña a este dictamen u forma parte del presente Decreto.

TRANSITORIO

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto junto con el anexo que contiene las bases y cláusulas a las cuales se sujetará la constitución del fideicomiso.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 29 de enero de 1998.

Diputado Presidente
Benito de Jesús Meza Pérez

Diputado Secretario
Fco. Javier Mora Hinojosa

Diputado Secretario
Carlos Flores de la Torre

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 17201. El Congreso del Estado Decreta:

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL DIVERSO DECRETO NÚMERO 17107 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1997, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

ARTÍCULO PRIMERO.....

000030